

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 23 de agosto de 2.023. Pasa a Despacho del señor Juez la presente demanda con oficio remitido por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación. Sírvase proveer


WILLIAM BENAVIDES LOZANO.
El secretario.

Auto Interlocutorio 256
Rad. 76520318400320230032900 Restitución Internacional
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención al oficio remitido por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación en el que se informa que conforme lo dispuesto en la Circular PCSJC23-5 del 8 de febrero de 2023 y el acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 son los Centros de servicios Judiciales, Cedoj - Centro de Documentación Judicial y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura son los entes que tienen la potestad de designar, nombrar y posesionar a los traductores e intérpretes de la lista de auxiliares de la justicia se dispondrá oficiarlos a los citados con el fin de que designen y/o nombre un traductor del idioma Portugués con el fin de que asista en la traducción a la demandante señora DANIELLE MARIA DA COINCEICAO LIMA durante la audiencia programada dentro del presente asunto para el día viernes 8 de septiembre del año que corre a las 8:30 A.M.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

OFICIAR a los CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CEDOJ - CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL y la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a fin de que de manera **URGENTE** asigne un traductor del idioma Portugués con el fin de que asista en la traducción del idioma a la demandante señora **DANIELLE MARIA DA COINCEICAO LIMA** durante la audiencia programada dentro del presente asunto para el día **viernes 8 de septiembre del año que corre a las 8:30 A.M.**

CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02265a5619fa1b70e41e229c00d9e90d26fb71fe467b7d690dc4665fc9ba262c**

Documento generado en 23/08/2023 06:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>